



RESOLUCION CSJATR21-2405
17 de agosto de 2021

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuesto por el aspirante JESUS MIGUEL MOLINA ALVAREZ contra la Resolución No. CSJATR21-1318 de 21 de mayo de 2021 “Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO 3”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión Extraordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

1. DE LOS ANTECEDENTES Y ACTUACIÓN

Por Acuerdo No. CSJATA17-647 del 6 de octubre de 2017, esta Corporación convocó a los interesados en vincularse a los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Barranquilla y Administrativo del Atlántico, para que participaran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles.

Efectuadas las pruebas de conocimiento, aptitudes y/o habilidades dentro del referido concurso de méritos, así como la valoración de los factores de Experiencia y Docencia y Capacitación, esta Corporación profirió la Resolución No. CSJATR21-1318, por la cual se publicaron los resultados de la etapa clasificatoria del concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para el cargo de CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO 3.

La Resolución No. CSJATR21-1318 de 21 de mayo de 2021, fue publicada en la secretaria de este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 25 al 31 de mayo de esta anualidad.

El aspirante JESUS MIGUEL MOLINA ALVAREZ, identificado con la C.C. 72.142.155 interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución en mención, dicho recurso fue presentado en forma oportuna dentro del término señalado y cumple con las formalidades establecidas en los Artículos 76 y 77 del C.P.A.C.A.

2. DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD Y DEL CASO CONCRETO

Concretamente el concursante JESUS MIGUEL MOLINA ALVAREZ, aspirante al cargo de CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO 3, el día 16 de junio de 2021 acudió a este Consejo Seccional de la Judicatura, en ejercicio de los recursos de reposición y en subsidio apelación, a fin de que se reconsideren los puntajes asignados por Factor Experiencia y Docencia:



1. *Luego del Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, expidió el Acuerdo mediante Acuerdo No. CSJATA17- 647 de 06 de octubre de 2017, por el cual se adelantó el proceso de selección y se convocó al concurso de méritos para la provisión de los cargos de empicados de la Distrito de Barranquilla, surgiendo de esta manera la convocatoria No. 04.*
2. *Conforme a lo establecido en dicho Acuerdo, procedí a inscribirme dentro de la oportunidad concedida para el cargo de CELADOR MUNICIPAL GRADO 3 de Juzgados, resultando admitido para dichas pruebas.*
3. *En el numeral 3.3 del Acuerdo No. CSJATA17- 647 de 06 de octubre de 2017 se estableció los términos de inscripción 9, 10, II, 12, 13, 17, 18, 19, 20 y 23 de octubre del año 2017 las 24 horas, iniciando el lunes 9 a las 8:00 a.m. y finalizando el 23 a las 5:00 p.m., vía WEB, a través del Portal de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co. link concursos. Cabe resaltar que este término fue ampliado, teniendo en cuenta los inconvenientes a nivel de plataforma, para los cual se expidió posteriormente el Acuerdo No. CSJATA17-665 de 23 de octubre de 2017, ordenándose en su artículo - De los términos: Ampliar el término del proceso de inscripciones establecido en la convocatoria para los cargos de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios, las 24 horas del día hasta el 27 de octubre de 2017 a las 12 de la noche, vida web a través de la página de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co. link concursos.*
4. *El 01 de noviembre de 2017, se realizó la prueba de conocimientos y aptitudes en la cual obtuve un puntaje de **901.46**, el cual desglosado de la siguiente manera: **452.19** para la prueba de conocimientos y **169.50** para la prueba psicotecnia, como consta en los resultados de etapa clasificatoria publicados el día 21 de mayo de 2021 en la página web de la Rama Judicial a través de **CSJATR21-1318 del 21 de mayo de 2021**.*
5. *La anterior Resolución fue fijada el 24 de mayo de la presente anualidad, siendo las 8:00 a.m. por de cinco (5) días hábiles, para su debida notificación, que la desfijación debió hacerse el 31 de mayo de 2021, por lo que según los establecido en el artículo 76 del C.P.C.A. se cuenta con diez (10) días a partir de la desfijación, los cuales para el presente caso, comprenden los días del 01 de Junio al 16 de Junio de 2021, oportunidad dentro de la cual, presento el RECURSO DE REPOSICIÓN Y, EN SUBSIDIO DE APELACION en contra del **CSJATR21-1318 del 21 de mayo de 2021**.*



II. CONSIDERACIONES Y RAZONES DEL RECURSO

1. PUNTAJES CLASIFICATORIOS DE REGISTRO ASIGNADO

La Resolución No. CSJATR21-1318 del 21 de mayo de 2021, me asigno los puntajes clasificatorios siguientes:

No.	Cedula	Apellidos y Nombres	Pruebas De Conocimiento	Pruebas psicotécnicas	Experiencia y docencia	Capacitación	Total
26	22505674	AHMADA IGLESIAS VALENTINA DEL ROCIO	383.16	164.50	100	20	667,66
27	72142150	MOLINA ALVAREZ JESUS MIGUEL	452.19	168.50	25,94	20	667,63



2. REQUISITOS CITADOR MUNICIPAL GRADO 3

El Acuerdo No. CSJATA17- 647 de 06 de octubre de 2017, estableció para el cargo que hago parte del Registro Seccional del Elegibles, esto es Citador Grado 3 de Juzgados, los siguientes requisitos:

260212 - Citador de Juzgado Municipal 3 Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada

3 DOCUMENTOS APORTADOS EN SISTEMA KACTUS

Cargo	Oficina	Fecha de inicio	Fecha Final	Tiempo
Administrativo y Sistemas	Instituto San Pedro Claver	Agosto 1 de 2003	Agosto 30 de 2013	10 años
Oficial Mayor o Sustanciador	Juzgado 17 Penal Municipal	13 de septiembre de 2013	22 Octubre de 2013	29 días
Citador Municipal	Centro de Servicios Administrativo de Ejecución de Penas	01 de Enero de 2014	31 de Diciembre de 2014	360 días
Oficial Mayor o Sustanciador Municipal	Juzgado 5 Penal Municipal	06 de abril de 2015	20 Octubre de 2015	204 días
Citador Municipal	Centro de Servicios Judiciales SPOA	06 de Enero de 2016	25 Enero de 2016	19 días
Citador Municipal	Centro de Servicios Judiciales SPOA	16 de febrero de 2016	26 febrero de 2016	10 días
Citador Municipal	Centro de Servicios Judiciales SPOA	20 de abril de 2016	09 marzo de 2017	319 días
Citador Municipal	Centro de Servicios Judiciales SPOA	16 de mayo de 2017	22 mayo de 2017	6 días
Citador Municipal	Centro de Servicios Judiciales SPOA	22 de junio de 2017	05 julio de 2017	13 días
Citador Municipal	Centro de Servicios Judiciales SPOA	05 de julio de 2017	17 julio de 2017	12 días
TOTAL EXPERIENCIA				4, 572 días

Palacio de J
PBX: 3885C
Email: psac@Barranquilla





3. DOCUMENTACION NO TENIDA EN CUENTA CON RELACION A LOS DOCUMENTOS ACREDITADO

Como quiera que, según la revisión, los documentos que no fueron tenidos en cuenta para efectos de experiencia, fueron los siguiente:

Cargo	Oficina	Fecha de inicio	Fecha Final	Tiempo en días
Administrativo y Sistemas	Instituto San Pedro Claver	Agosto 01 de 2003	Agosto 30 de 2013	3,600 días
Oficial Mayor o Sustanciador	Juzgado 17 Penal Municipal	13 de septiembre de 2013	22 Octubre de 2013	29 días
Oficial Mayor o Sustanciador Municipal	Juzgado 5 Penal Municipal	06 de abril de 2015	20 Octubre 2015	204 días
Días Dejados de computar				3,833 días

Al no haber sido, tenida en cuenta la documentación para experiencia, conforme se muestra en tabla anterior, se me dejo de computar un adicional que en suma me otorgaría un máximo de 150.00, sin embargo, como quiera que según lo establecido en el Acuerdo No. CSJATA17- 647 de 06 de octubre de 2017, en el numeral 5.2.1 literal ii, el máximo para este ítem, es 100 máximo, este debe ser, sin lugar a dudas el puntaje que me debe ser asignado.

4. DE LA APLICACIÓN DE EXPERIENCIA AGREGADA

De conformidad a la experiencia que no me fue aplicada, los ítems clasificatorios, deberá quedar de la siguiente manera:

Prueba de Conocimiento	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Total
452.19	169.50	100.00	20.00	741.69

11 PRETENSION

De conformidad a las consideraciones anteriores, solicito SE MODIFIQUE DE MANERA FAVORABLE el ítem de Experiencia y Docencia y en consecuencia se asigne una nueva calificación superior a 100 puntos, así mismo, sea modificado en su defecto el total del clasificatorio de mi inscripción individual, que deberá quedar en 741.69.



3. ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

A objeto de resolver el recurso de reposición interpuesto por el aspirante al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017, se procedió a través de esta Corporación, a realizar una revisión a los documentos que conforman la hoja de vida del aspirante, los cuales fueron enviados por la Unidad de Carrera Judicial y que harán parte del presente acto administrativo, compuestos por un total de dieciséis (16) folios, discriminados así:

- Copia de certificado de aprobación de estudios en el programa de Administración de Empresas de la Universidad Autónoma Del Caribe.
- Copia de certificación de Curso Técnico En Computación E Informática
- Copia de Cedula De Ciudadanía
- Copia de Certificado Laboral en el área administrativa y de sistemas en el Instituto San Pedro Claver. (no manifiesta el cargo desempeñado).
- Copia de Resolución de nombramiento del Juzgado Cuarto De Ejecución De Penas Y Medidas De Seguridad de Barranquilla.
- Copia de Resolución de nombramiento del Juzgado Diecisiete Penal Municipal Con Funciones De Control De Garantía de Barranquilla.
- Copia de Resolución de nombramiento del Juzgado Quinto Penal Municipal De Barranquilla Con Funciones De Conocimiento de Barranquilla. (7 veces)

4. CONSIDERACIONES

4.1. PRECISIONES PREVIAS

- Teniendo en cuenta que el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuestos por el aspirante se presentó en tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y 79 del C.P.A.C.A., se procederá al estudio y consecuente decisión del recurso de reposición.
- Al tenor del artículo 79 del C.P.A.C.A., si a ello hay lugar, el recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo.

4.2 ANÁLISIS DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Esta Sala entrará a estudiar los motivos de inconformidad expuestos por el recurrente en su memorial.

En la Resolución No. CSJATR21-1318 de 21 de mayo de 2021 “Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO 3, se observó que al recurrente se le asignó la siguiente puntuación:



Cedula	Apellidos y Nombres	Prueba De Conocimiento	Prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Total
72142155	MOLINA ALVAREZ JESUS MIGUEL	452,19	169,50	25,94	20	667,63

Se aclara al recurrente que no puede este Consejo Seccional, de ninguna manera, apartarse de lo dispuesto en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia ni de las normas de la convocatoria contenidas en el Acuerdo CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017, como tampoco puede la Seccional mediante el trámite de los recursos hacer interpretaciones favorables para aplicarlas a casos particulares y concretos, teniendo en cuenta que como ya se indicó, la convocatoria es ley del concurso y norma obligatoria y reguladora del proceso de selección y se ciñe a las condiciones y términos ya establecidos.

El Acuerdo CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017 estableció que los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
260212	Citador de Juzgado Municipal	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.

Por lo tanto, atendiendo que el aspirante JESUS MIGUEL MOLINA ALVAREZ, acreditó contar con requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria, se aplicó la puntuación de experiencia profesional de la siguiente forma:

Archivo cargado	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Fecha de inicio válida	Fecha de fin válida	días
72142155_KRLHVEXT_2_explab03.pdf	Certificado de experiencia relacionada - méritos	2014-12-01	2014-12-31	01/12/2014	31/12/2014	30
72142155_KRLHVEXT_9_explab05.pdf	1. CERTIFICACIÓN RAMA JUDICIAL, CITADOR, 1 AÑO, 5 MESES 21 DÍAS/ Acredita conocimientos en técnicas de oficina	2016-01-06	2016-01-25	06/01/2016	25/01/2016	20
72142155_KRLHVEXT_9_explab05.pdf	1. CERTIFICACIÓN RAMA JUDICIAL, CITADOR, 1 AÑO, 5 MESES 21 DÍAS/ Acredita conocimientos en técnicas de oficina	2016-02-16	2017-02-26	16/02/2016	26/02/2017	371
72142155_KRLHVEXT_9_explab05.pdf	1. CERTIFICACIÓN RAMA JUDICIAL, CITADOR, 1 AÑO, 5 MESES 21 DÍAS/ Acredita conocimientos en técnicas de oficina	2016-04-20	2017-03-09	27/02/2017	09/03/2017	13
72142155_KRLHVEXT_9_explab05.pdf	1. CERTIFICACIÓN RAMA JUDICIAL, CITADOR, 1 AÑO, 5 MESES 21 DÍAS/ Acredita conocimientos en técnicas de oficina	2017-05-16	2017-05-22	16/05/2017	22/05/2017	7
72142155_KRLHVEXT_9_explab05.pdf	1. CERTIFICACIÓN RAMA JUDICIAL, CITADOR, 1 AÑO, 5 MESES 21 DÍAS/ Acredita conocimientos en técnicas de oficina	2017-06-22	2017-07-05	22/06/2017	05/07/2017	14
72142155_KRLHVEXT_9_explab05.pdf	1. CERTIFICACIÓN RAMA JUDICIAL, CITADOR, 1 AÑO, 5 MESES 21 DÍAS/ Acredita conocimientos en técnicas de oficina	2017-07-06	2017-07-17	06/07/2017	17/07/2017	12
TOTAL						467

Acorde al literal iii) del numeral 5.2.1 del artículo 2 del Acuerdo No. CSJATA17-647 del 6 de octubre de 2017, se tuvo en cuenta los factores de Experiencia Adicional y Docencia, conforme a los siguientes criterios:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co

Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)





La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, así las cosas, se llevó a cabo la operación de la siguiente manera:

AÑO	MES	DIA
Numero de año multiplicado por 20.	Numero de mes(es) multiplicado por 30, por 20 entre 360	Numero de día(s) multiplicado por 20 entre 360

Que una vez hecho el análisis correspondiente, el cual consistió de conformidad con lo establecido en la norma, en aplicarle a ese periodo 467 días de experiencia adicional acreditada por el aspirante, 25.94 puntos por un porcentaje proporcional.

Por lo tanto, efectuada la revalidación del factor Experiencia Adicional y Docencia, se constató que el aspirante JESUS MIGUEL MOLINA ALVAREZ en la Resolución No. Resolución No. CSJATR21-1318 de 21 de mayo de 2021 se le asignó el puntaje que realmente le corresponde por experiencia adicional en el cargo al que aspira, el cual es de 25.94 por lo que no es viable acceder a lo pedido por el recurrente.

Ahora bien, una vez resuelto los recursos y el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO 3, queden en firme, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.

Por último, en virtud del recurso de reposición interpuesto, no se accederá a reponer la resolución en lo concerniente al puntaje asignado en el Factor Experiencia y Docencia, del aspirante JESUS MIGUEL MOLINA ALVAREZ, por lo tanto, se hace necesario conceder el recurso de apelación.

5. CONCLUSIONES

Analizados los motivos de inconformidad, este Consejo Seccional concluye:

- Que no le asiste razón al recurrente en su reclamo, concerniente al puntaje obtenido en el Factor de Experiencia, en el cargo de CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO 3, por ello no se repondrá la decisión Individual que lo afecta en ese sentido, contenida en la Resolución No. CSJATR21-1318 de 21 de mayo de 2021.
- Que en atención a lo anterior, se concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo para que sea resuelto ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)





En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: No Reponer la decisión individual que afecta al señor JESUS MIGUEL MOLINA ALVAREZ, identificado con la C.C. 72.142.155, contenida en la Resolución No. Resolución No. CSJATR21-1318 de 21 de mayo de 2021, en lo concerniente al puntaje asignado en el factor Experiencia y Docencia, en el cargo de CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO 3, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2º: CONCEDER el recurso de apelación, en el efecto suspensivo, para que sea resuelto ante el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 3º: Esta resolución será notificada mediante su fijación en el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, por un término de cinco (5) días, y, para su divulgación se publicará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

ARTICULO 4º: Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Presidenta

Magistrada Ponente: Claudia Expósito Vélez

aaps